



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 388-2023-MPSM/GM

San Miguel, 05 de setiembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

Los Actuados del Expediente Administrativo Nro. 11600, de fecha 10 de Agosto, del 2023; Papeleta de Infracción Nro. 04446 con Codificación MO3, Informe Nro. 115-2023-MPSM/SGTSV de fecha 31 de Agosto del 2023, INFORME LEGAL N°12-2023-MPSM/OGAJ/FCHG, de fecha 05 de setiembre del 2023, Y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo 81° del mismo cuerpo legal, entre las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales establece en su numeral 2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo (...)".

Que, en el literal a) numeral 3) del artículo 5° del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y su modificatoria Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, entre las Competencias de las Municipalidades Provinciales señala la de: "Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y sus normas complementarias".

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181; en el literal l) del numeral 17.1 del artículo 17°, establece como competencia de las Municipalidades Provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1° y 6° que modifica el TUO del RNT puesta en vigencia desde el 25 de abril del año 2014.

Que, de acuerdo al artículo 336° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, respecto al trámite de procedimiento sancionador, en el numeral 2 señala: "si no exista reconocimiento voluntario de la infracción ...2.2 dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de cinco (05) días hábiles de la notificación de la presunta infracción, las Municipalidades Provinciales o la SUTRAN, expedirá la resolución correspondiente finalizando el procedimiento administrativo sancionador. La resolución deberá contener las disposiciones necesarias para su efectiva ejecución...".

Que, respecto a lo indicado en el párrafo precedente, la Municipalidad Provincial de San Miguel no ha cumplido con emitir la resolución de inicio de sanción de la papeleta de infracción N°04446, del administrado JOSIMAR ALTOBELLI PALOMINO MAYTA con DNI. Nro. 76544481.

Que, respecto de la papeleta con código de infracción M03, la sanción correspondiente precisa la inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres años.





Que, al hecho concreto, se debió dar inicio a la sanción del administrado JOSIMAR ALTOBELLI PALOMINO MAYTA con fecha 31/03/2015, cinco días posteriores al periodo de gracia para su descargo respectivo. Asimismo, al habiéndose superado con supremacía los tres años de inhabilitación el día 31/03/2018, debe resolverse conforme al estado procedimental.

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1° y 5°, que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito y normas modificatorias, puesta en vigencia desde el 25 de abril del año 2014;

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 052-2023-MPSM, de fecha 26 de mayo de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO IMPONER. - LA SANCION de SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR TRES (03) AÑOS al administrado JOSIMAR ALTOBELLI PALOMINO MAYTA, identificado con su DNI. Nro. 76544481, CONDUCTOR del vehículo automotor de placa N° 51486M; respecto a la papeleta de infracción N° 04446, código M03, de fecha 26/03/2015; Por el siguiente PERIODO RETROACTIVO: INICIA EL 31/03/2015 Y CULMINA INDEFECTIBLEMENTE EL 31/03/2018

ARTÍCULO SEGUNDO DECLARAR. - POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIONADOR, seguido contra el administrado JOSIMAR ALTOBELLI PALOMINO MAYTA, sobre la papeleta de infracción N°04446, de código M03, de fecha 26/03/2015.

ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR. - el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración Tributaria, a efectos de que proceda a registrar el contenido de la presente resolución en el Sistema Integrado de Administración de la Municipalidad Provincial de San Miguel y en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (SNS).

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICAR. - la presente resolución al administrado señor JOSIMAR ALTOBELLI PALOMINO MAYTA, para su conocimiento y fines pertinentes;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

Mg. Allin N. Monteza Ríos
GERENTE MUNICIPAL

c.c
Alcaldía
SGTSV
GDIYT
Asesoría Jurídica
Informática
Archivo.

